

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1752, que autoriza al Ayto. del Municipio de Castillo a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1752

VISTA la certificación de fecha 18 de marzo de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Castillo, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión a que se refiere el acta Nº 06, de fecha 11 del citado mes y año;

En virtud de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y la Ley Nº 5577, de fecha 14 de febrero de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castillo a vender en favor del señor Manuel Antonio Ramírez P., por el precio de RD\$132.00, un solar de su propiedad, ubicado dentro de la porción "D" con su frente en la calle Duarte de esa localidad, con una extensión superficial de 220.00 metros cuadrados. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar donde tiene edificada una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del

mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1753, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1753

VISTA el acta Nº 17 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana en fecha 20 de abril de 1971;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y la Ley Nº 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender en favor del Lic. Andrés E. Bobadilla, el solar Nº 6 de la Manzana Nº 112 del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio, con una extensión superficial de 376.48 metros cuadrados, por la suma de RD\$2,117.70, o sea, a razón de RD\$4.50 el metro cuadrado. En el solar indicado el mencionado señor se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER